Para despacho de oficio quatrocientos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

En el Ayuntamiento que esta Villa de Calas para celebrar en el dia treze de Julio de Mil Setecientos treinta y cinco años los Señores Licenciado D. Lionardo delas Barillas y ala Alcalde delos Consejo Alcalde Mayor de esta dha Villa por su Magd D. Pedro Lorano Hidalgo Procurador Sindico D. Joseph Maria Garas Regidores perpetuos D. Joseph Aparicio D. Franco Salinas y D. Franco Barquez Garcia Regidores anuales Conzejo Justicia y Regimto de esta dha Villa estando Juntos en Ayuntamiento y sala Capitular de esta dha Villa como lo han de uso y costumbre para tratar las cosas pertenecientes al Servicio de Dios Nro Señor y bien de esta Republica acordaron lo siguiente ——

Acuerdo

Lo primero acordaron Sus Mercedes que en quanto a que la Villa tiene necesidad tan sentirima de Medico doctor y es preciso para la asistencia y curacion delos Vecinos por el duro Morbo de que lo que al pre Sentes que existen curando que son el D. D. Antonio de Villa que este es vecino y se ha asistido y a pasado del exercicio de curar sin querer continuar en el por lo dedad y achaques y no poder asistir como conbiene alas enfermedades que ocurren; y el otro que se llama el Dr D. Franco Prado tambien vecino y graduado de doctor se halla sin actitud de poder subvenir ala asistencia delos enfermos con presente mente como se requiere por su mucha edad y otros accidentes abituales con que esta asistido que por su natura les imposibilitan el cumplimto de la in por tanto de esta obligacion